



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO N° 418

SAN SALVADOR, MARTES 17 DE ABRIL DE 2018

NUMERO 69

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decretos Nos. 946 y 951.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente. ....	4-12	Acuerdo No. 212.- Se nombra a la Licenciada Silvia Elena Régalado Blanco, como Ministra de Cultura. ....	29
Decreto No. 950.- Exoneración de impuestos a favor del Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional. ....	13-14	Acuerdo No. 213.- Se acepta la renuncia que del cargo de Presidenta de la Defensoría del Consumidor, ha presentado la Licenciada Yanci Guadalupe Urbina González. ....	29
Decretos Nos. 952 y 953.- Modificaciones en la Ley de Salarios vigente. ....	14-23	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>			
Acuerdos Nos. 182, 187 y 190.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales. ....	24-25	Decreto No. 22.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo y Reverendísimo Nuncio Apostólico de Su Santidad, Monseñor León Kufenga Badikebele. ....	30
Acuerdos Nos. 188, 192, 203, 205, 206 y 207.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. ....	25-28	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Acuerdo No. 189.- Se encarga el Despacho de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, a la Subsecretaría de Inclusión Social. ....	28	<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Acuerdo No. 211.- Se designa como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, al Licenciado Manuel Alberto Enriquez Villacorta, Subsecretario Técnico y de Planeación de la Presidencia y Miembro de dicho Consejo de Administración. ....	29	Escritura pública, estatutos de la Asociación Club Juvenil La Pirraya y Acuerdo Ejecutivo No. 75, aprobándolos y confirmando el carácter de persona jurídica. ....	31-35
		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
		Acuerdo No. 1491.- Se ordena reposición de inscripción a favor de la señora Edda Cloris Gaitán. ....	36

DECRETO No. 951

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que mediante el artículo 4 de la referida ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la referida ley.
- III. Que de conformidad al artículo 16 de la misma ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída y que debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa.
- IV. Que por medio de Decreto Legislativo No. 909, de fecha 13 de febrero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 32, Tomo 418 del 15 del mismo mes y año, se estableció en SETECIENTAS SEIS MILLONESIMAS DE DÓLAR (\$0.000706), por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2017/2018; la cual se estima en 1,593,261,500 libras, lo que totaliza un monto de \$1,124,250.
- V. Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 13 de la citada ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado, por lo que, con el propósito que el CONSAA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que posibiliten su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2018, votada mediante Decreto Legislativo No. 878 de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo 418, del 15 del mismo mes y año, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, adicionando en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera con UN MILLON CIENTO VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,124,250.00), en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporar el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,324,250.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la sección A Presupuesto General del Estado:
  - A) En el Apartado II — INGRESOS, Rubro 41 — Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 — Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 — Contribución por Libra de Azúcar Extraída con la cantidad de \$1,124,250.
  - B) En el Apartado III — GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		1,124,250
08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	1,124,250

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		1,124,250	1,124,250
2018-4100-4-07-08-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	1,124,250	1,124,250

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1. Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2018, así:

## Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

### A. MARCO INSTITUCIONAL

#### 1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o Ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

#### 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos, referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

#### 3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los Ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		1,124,250
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	1,124,250	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		200,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	200,000	
<b>Total</b>		<b>1,324,250</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	903,260
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	420,990
<b>Total</b>			<b>1,324,250</b>

**2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión**

	Apoyo al Desarrollo Económico
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1,310,470</b>
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,182,120
Remuneraciones	415,720
Bienes y Servicios	766,400
Gastos Financieros y Otros	65,550
Impuestos, Tasas y Derechos	1,200
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	65,350
Transferencias Corrientes	61,800
Transferencias Corrientes al Sector Privado	52,800
Transferencias Corrientes al Sector Externo	9,000
<b>Gastos de Capital</b>	<b>13,780</b>
Inversiones en Activos Fijos	13,780
Bienes Muebles	11,980
Intangibles	1,800
<b>Total</b>	<b>1,324,250</b>

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		903,260
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	903,260
02 Servicios Técnicos y Legales		420,990
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	420,990
Total		1,324,250

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y División Presupuestaria	Línea de Trabajo	51 Restricciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	58 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Gastos Corrientes	63 Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		286,130	476,700	66,550	60,400	13,480	689,760	13,480	903,260
2018-4118-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	286,130	476,700	66,550	60,400		689,760		903,260
22-2 Recursos Propios						13,480		13,480	13,480
02 Servicios Técnicos y Legales		129,590	289,700		1,400	300	420,690	300	420,990
2018-4118-4-02-01-21-2 Recursos Propios	Supervisión, Ordenamiento y Control	129,590	289,700		1,400		420,690		420,990
22-2 Recursos Propios						300		300	300
Total		415,720	766,400	66,550	61,800	13,780	1,110,450	13,780	1,324,250

## D. CLASIFICACION DE PLAZAS

## 1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
501.00 - 600.99	1	6,600
601.00 - 800.99	1	8,800
801.00 - 999.99	1	10,610
1,000.00 - 1,300.99	4	51,950
1,301.00 - 1,700.99	3	57,600
2,000.00 - 2,300.99	2	51,360
2,301.00 En Adelante	2	87,100
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>283,920</b>

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	57,290
Personal Técnico	7	154,370
Personal Administrativo	5	65,660
Personal de Servicio	1	6,600
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>283,920</b>

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILES

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARÓ

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA

SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRIGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENCHIVAR,

Ministro de Hacienda.